BOLETÍN OFICIAL
DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

AÑO II.—NÚM. 578 | BUENOS AIRES, JUEVES 20 DE JUNIO DE 1895 | Dirección y Administración: Balcarce 256 | Director: Angel Menchaca

ACUERDO DE CREACIÓN

Artículo 1° En el "Boletín Oficial", que aparecerá diariamente en la Capital de la República Argentina, se hará la publicación oficial de las leyes, decretos, resoluciones, informes y demás datos que den á conocer el estado y movimiento de la Administración.
Art. 2° En el "Boletín" deberá publicarse asimismo todos los avisos del Gobierno.
Art. 3° El "Boletín" deberá hacerse circular convenientemente en todas las reparticiones de los tres poderes del Estado y se distribuirá en suficiente número de ejemplares, á los gobiernos de provincias, legaciones y consulados argentinos.
Art. 4° Los documentos que en él se inserten serán tenidos por auténticos y obligatorios por efecto de esa publicación.—*(2 de mayo de 1893)*.

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

Ministerio del Interior

Decreto aprobando un contrato celebrado entre la Dirección de correos y don Aníbal Rezoagli.

Expediente núm. 1627, letra C, 1895.

Buenos Aires, Junio 19 de 1895.

Atento lo solicitado y de acuerdo con lo aconsejado por la Contaduría general,

El Presidente de la República, en acuerdo general de ministros,

DECRETA:

Art. 1° Apruébase el adjunto contrato celebrado entre la Dirección general de correos y telégrafos y don Aníbal Rezoagli, quien se compromete á efectuar el transporte de la correspondencia por vapor en la línea de Corrientes á Barranqueras y por mensajerías de Barranqueras á Resistencia, mediante la subvención mensual de (150) ciento cincuenta pesos moneda nacional por el término de un año y con sujeción en un todo á las bases y condiciones establecidas en el contrato respectivo.
Art. 2° Comuníquese, publíquese, é insértese en el Registro nacional, tómese razón en la Oficina de contabilidad y vuelva á sus efectos á la Dirección de su procedencia.

URIBURU. — BENJAMÍN ZORRILLA—A. ALCORTA. — ANTONIO BERMEJO.—J. J. ROMERO. —E. J. BALSA.

Decreto exonerando al oficial don Avelino Bins y nombrando en su reemplazo á don Juan Manuel Benavente.

Expediente número 2044, letra P, 1895.

Buenos Aires, Junio 18 de 1895.

En vista de lo expuesto en la nota que antecede,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1° Exonérase á don Avelino Bins del puesto de oficial inspector del Departamento de policía de la capital y nómbrase en su reemplazo á don Juan Manuel Benavente.
Art. 2° Comuníquese, publíquese, é insértese en el Registro nacional.

URIBURU.

BENJAMÍN ZORRILLA.

Decreto concediendo licencia al escribiente de policía don Marcelino Chaves.

Expediente núm. 1935, letra P, 1895.

Buenos Aires, Junio 19 de 1895.

En mérito de las consideraciones aducidas y de los informes adjuntos,

El Presidente de la República, en acuerdo general de ministros,

DECRETA:

Artículo 1° Concédese dos meses de licencia, con goce de sueldo, al oficial escribiente del Departamento de policía de la capital, don Marcelino Chaves.
Art. 2° Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro nacional y tómese razón en la Oficina de contabilidad.

URIBURU.—BENJAMIN ZORRILLA. — A. ALCORTA. —A. BERMEJO. — J. J. ROMERO.—E. J. BALSA.

Resolución autorizando un gasto.

Expediente núm. 167,1 letra A, 1895.

Buenos Aires, Junio 19 de 1895.

Visto lo expuesto en la presente nota y lo informado por la Contaduría general,

El Presidente de la República, en acuerdo general de ministros,

RESUELVE:

Artículo 1º Autorízase al Administrador de las propiedades nacionales para invertir hasta la cantidad de *cuatrocientos cincuenta (450,00) pesos m/n*, en el desagotamiento de «water-closets» y sumideros de propiedades fiscales, Victoria 1883, Pozos 76 y 28 y Entre Ríos 41 á 43.

Art. 2º Este gasto se efectuará con el producido de los alquileres de dichas propiedades, imputándose al presente acuerdo.

Art. 3º Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro nacional.

URIBURU.—BENJAMIN ZORRILLA. — A. ALCORTA.—J. J. ROMERO. A. BERMEJO.— E. J. BALSA.

Ministerio de Hacienda

Decreto exonerando de sus puestos á varios empleados de aduanas.

Buenos Aires, Junio 18 de 1895.

Vista la nota que precede de la Dirección general de rentas, en la que expone que algunos empleados de aduanas han tomado parte en el último movimiento revolucionario producido en la provincia de Corrientes,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Art. 1º Quedan exonerados de sus puestos, el receptor de Barranqueras, don Francisco S. Solari, el guarda de Jatapé, don Juan Serravalle, y el guarda de Posadas, don Baudilio Alvarenga.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro nacional.

URIBURU.
J. J. ROMERO.

Resolución no haciendo lugar á una propuesta de los señores Núñez y Noli y ordenando se saque á licitación el arrendamiento de los guinches del puerto para fijar avisos.

Expediente número 992, letra N, 1895.

Buenos Aires, Junio 18 de 1895.

Visto el pedido formulado en 10 de Abril último por los señores Núñez y Noli, tendente á obtener por el término de quince años en arrendamiento, al solo objeto de fijar avisos, los guinches del puerto de la capital y resultando de lo informado por la Dirección general de rentas, que hay conveniencia en adjudicar este servicio previa licitación, dado que hay otro pedido análogo del señor Colombo Viola,

SE RESUELVE:

No ha lugar á lo solicitado y pase á la Dirección general de rentas, para que, por intermedio de la oficina de movimiento, licite el servicio de la referencia, en el término de quince días, formulando el respectivo pliego de condiciones.

Una vez realizado el remate, se enviarán las minutas y las propuestas que se hubiesen presentado, acompañadas de un informe explicativo que consigne cuál es la que mayores ventajas ofrece, siendo entendido que queda reservado el derecho de aprobar la que se tenga por conveniente, ó rechazarlas todas si así se estimase prudente.

J. J. ROMERO.

Resolución no haciendo lugar á una devolución de derechos solicitada por los señores Arzeno y Dodero.

Expediente núm. 4871, letra A, 1894.

Buenos Aires, Junio 17 de 1895.

Atento lo que dispone la resolución de fecha 4 de Mayo último, en lo que respecta á asuntos como el ocurrente,

SE RESUELVE:

No ha lugar á la devolución de derechos que solicitan los señores Arzeno y Dodero, en virtud del menor aforo que á las botellas comunes para envases ha fijado el decreto de 23 de Octubre ppdo.

A los efectos del caso, vuelva á la Dirección general de rentas y repónganse los sellos.

J. J. ROMERO.

Resolución ordenando el archivo de un expediente.

Expediente núm. 3216, letra W, 1895.

Buenos Aires, Junio 18 de 1895.

No mejorando los precios anteriormente ofrecidos, la presente propuesta de los señores Weid Hnos., para la colocación de avisos en los pescantes hidráulicos del puerto de la capital, y habiéndose resuelto, por decreto de la fecha, llamar nuevamente á licitación,

SE DISPONE.

Dense estas actuaciones al archivo por la Dirección general de rentas, quedando, por consiguiente, rechazada la propuesta de su referencia.

J. J. ROMERO.

Resolución no haciendo lugar á una solicitud del señor Horacio Colombo Viola.

Expediente núm. 1570, letra C, 1894.

Buenos Aires, Junio 15 de 1895.

Vista la solicitud del señor Horacio Colombo Viola, proponiendo hacerse cargo del aseo y pintura de los guinches, pescantes hidráulicos y puentes giratorios del puerto de la capital, mediante el abono de un (30 %) *treinta por ciento* del producido neto de la explotación, y teniendo en cuenta que, en vista de una propuesta análoga de los señores Núñez y Noli, se ha dispuesto en la fecha se llame á licitación para este servicio,

SE RESUELVE:

No há lugar á lo pedido y agréguese al expediente número 992, letra N, año 1895, para su archivo en la debida oportunidad.

Repónganse los sellos.

J. J. ROMERO.

Ministerio de J. C é I. Pública

DEPARTAMENTO DE JUSTICIA Y CULTO

Decreto nombrando regente del Registro número 12 de la capital á don Eduardo Igartúa.

Expediente núm. 40, letra I.

Buenos Aires, Junio 10 de 1895.

Habiendo fallecido el escribano don José A. Castillo, que desempeñaba la regencia del Registro de contratos civiles num. 12 de la capital, y teniendo en cuenta lo dispuesto en los artículos 173 y 180 de la ley orgánica de los tribunales,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1º Nómbrase regente del Registro expresado, al actual escribano adscripto, don Eduardo Igartúa, quien deberá otorgar la fianza correspondiente y tomar posesión de la oficina, previo inventario.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro nacional.

URIBURU.
ANTONIO BERMEJO.

DEPARTAMENTO DE INSTRUCCION PUBLICA

Resolución suscribiéndose á quinientos ejemplares del libro «Guía del guardia nacional» y «Táctica y ordenanza de instrucción militar».

Buenos Aires, Junio 5 de 1895.

Vistas las solicitudes que se acompañan, presentadas por los señores mayor don Manuel Rawson y don Félix de Barbieri, en representación del general Manuel J. Campos, pidiendo que el Ministerio se suscriba á cierto número de ejemplares de las obras sobre instrucción militar, de que son autores; teniendo en cuenta lo informado por la Inspección, aconsejando la adquisición de las mencionadas obras, por ser ambas de utilidad para la enseñanza de la mencionada materia en los establecimientos de instrucción secundaria,

El Presidente de la República,

RESUELVE:

Que el Ministerio de Instrucción pública se suscriba á quinientos ejemplares de cada una de las obras tituladas «Guía del guardia nacional», del general Manuel J. Campos, y «Táctica y ordenanza de instrucción militar», por el mayor don Manuel Rawson, al precio de dos pesos moneda nacional por cada ejemplar, debiendo la Inspección general distribuirlos convenientemente en-

tre los establecimientos de instrucción secundaria y normal de la República. Expídase la correspondiente orden de pago, comuníquese á quienes corresponda y dése al Registro nacional.

URIBURU.
ANTONIO BERMEJO.

Resolución declarando acogido á los beneficios de la ley de 30 de Septiembre de 1878, al Colegio católico argentino de San Juan Berchmans.

Buenos Aires, Junio 3 de 1895.

Resultando de los precedentes informes del Departamento nacional de higiene y del rector del Colegio nacional de Córdoba, que el «Colegio católico argentino de San Juan Berchmans», situado en la mencionada ciudad, reune todas las condiciones exigidas por la ley sobre libertad de enseñanza, y de acuerdo con lo aconsejado por la Inspección en el informe que antecede,

El Presidente de la República,

RESUELVE:

Artículo 1° Declarar al «Colegio católico argentino de San Juan Berchmans» acogido á los beneficios que acuerda la ley de 30 de Septiembre de 1878, sobre libertad de enseñanza, comprendiendo esta concesión á los alumnos del referido establecimiento que cursen los dos primeros años de estudios preparatorios con arreglo al plan, programas y disposiciones reglamentarias vigentes, debiendo el director del mismo presentar, para que sean inscriptos en el Colegio nacional de Córdoba, á la mayor brevedad, la nómina de los alumnos matriculados en dichos cursos.
Art. 2°. Comuníquese á quienes corresponda, publíquese y dése al Registro nacional, previas las anotaciones del caso en el Registro de estadística.

URIBURU.
ANTONIO BERMEJO.

Decreto aceptando la renuncia interpuesta por el señor Juan Daract y nombrando en su reemplazo á la señorita Catalina Sabarots.

Buenos Aires, Junio 6 de 1895.

Vista la renuncia que se acompaña,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1° Acéptase la renuncia interpuesta por el señor Juan Daract, del puesto de profesor de ciencias naturales, que desempeñaba en la escuela normal de maestras de San Luis, y nómbrase, en su reemplazo, á la señorita Catalina Sabarots.
Art. 2° Comuníquese á quienes corresponda, publíquese y dése al Registro nacional, previas las anotaciones del caso en el Registro de estadística.

URIBURU.
ANTONIO BERMEJO.

Decreto nombrando profesor de grado á don Edmundo Ferrari.

Buenos Aires, Junio 4 de 1895.

Vista la propuesta que antecede, del director de la escuela normal de maestros de Mendoza,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1° Nómbrase profesor de grado en la mencionada escuela, al señor Edmundo Ferrari, en reemplazo del señor Pedro A. Torres.
Art. 2° Comuníquese á quienes corresponda, publíquese é insértese en el Registro nacional, previas las anotaciones del caso en el Registro de estadística.

URIBURU.
ANTONIO BERMEJO.

Decreto nombrando profesor de instrucción militar en el Colegio nacional del Rosario al mayor Pedro de Elía.

Buenos Aires, Junio 4 de 1895.

Vista la propuesta que antecede, del rector del Colegio nacional del Rosario, para la provisión del puesto de profesor de instrucción militar,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1° Nómbrase profesor de instrucción militar, en el Colegio nacional del Rosario, al mayor del ejército don Pedro de Elía.
Art. 2° Comuníquese á quienes corresponda, publíquese y dése al Registro nacional, previas las anotaciones del caso en el Registro de estadística.

URIBURU.
ANTONIO BERMEJO.

Decreto exonerando del pago de la estampilla reglamentaria á la señorita Conrada E. Villaverde.

Buenos Aires, Junio 3 de 1895.

Vista la solicitud que encabeza este expediente; las consideraciones aducidas por la recurrente, al pedir que se le exonere del pago de la estampilla que la ley de sellos establece para la expedición de diplomas, y teniendo en cuenta lo informado al respecto por la Inspección y que se han resuelto ya favorablemente solicitudes de esta naturaleza y en casos análogos á estos,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1° Exonérase á la señorita Conrada E. Villaverde, del pago de la estampilla de cincuenta pesos nacionales que determina la ley de sellos vigente y expídasele el diploma de profesora del Jardín de Infantes, que le corresponde por haber terminado sus estudios en la escuela normal de profesores del Paraná.
Art. 2° Comuníquese á quienes corresponda, publíquese y dése al Registro nacional, previas las anotaciones del caso en el Registro de diplomas.

URIBURU.
ANTONIO BERMEJO.

Decreto aceptando la renuncia interpuesta por la señorita María M. Quesada y nombrando en su reemplazo á la señorita Carmen C. de Méndez Casariego.

Buenos Aires, Junio 3 de 1895.

Vista la presente renuncia,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1° Acéptase la renuncia que antecede, presentada por la señorita María Magdalena Quesada, del puesto de profesora de ciencias naturales, que desempeñaba en la escuela normal de maestras del Uruguay, y nómbrase, en su reemplazo, á la señorita Carmen C. de Méndez Casariego.
Art. 2° Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro nacional, previas las anotaciones del caso en el Registro de estadística.

URIBURU.
ANTONIO BERMEJO.

Ministerio de Guerra y Marina

DEPARTAMENTO DE MARINA

Decreto aceptando la renuncia del director de la Academia de administración.

Buenos Aires, Junio 8 de 1895.

Atenta la renuncia interpuesta por el director de la Academia de alumnos de administración, comisario principal, don Eusebio Rodríguez Cabello, y la propuesta formulada por la Comisaría general de marina,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1° Acéptase la renuncia interpuesta por el comisario principal don Eusebio Rodríguez Cabello, de director de la Academia de alumnos de administración de la armada, y nómbrase, en su reemplazo, al subdirector de la misma, comisario de 1ª clase, don Januario Escobedo.
Art. 2° Comuníquese á quienes corresponda á sus efectos, dése al Registro nacional y archívese.

URIBURU.
E. J. BALSA.

Decreto dando de alta en el Cuerpo de sanidad de la Armada, como cirujano, al doctor don Angel F. Ortiz.

Buenos Aires, Junio 8 de 1895.

Atenta la solicitud que precede, y lo manifestado por la Inspección de sanidad de la armada,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1° Dése de alta en el Cuerpo de sanidad de la armada, como cirujano de 2ª clase, al doctor don Angel F. Ortiz.
Art. 2° Comuníquese á quienes co-

rresponda á sus efectos, dése al Registro nacional y archívese.

URIBURU.
E. J. BALSA.

Decreto pasando al batallón de artillería de marina, á varios oficiales de artillería de línea.

Buenos Aires, Junio 11 de 1895.

Atento lo solicitado por el jefe del batallón artillería de marina y lo manifestado por el Estado mayor general del ejército,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1º El teniente 1º don Fermín Giraud, teniente 2º don Julio Santillán y alférez don Zacarías Araoz, pertenecientes al arma de artillería, que revistaban en la plana mayor pasiva, pasarán desde la fecha á prestar sus servicios al batallón artillería de marina.

Art. 2º Comuníquese á quienes corresponda, dése al Registro nacional y archívese.

URIBURU.
E. J. BALSA.

Decreto mandando entregar al Ministerio del Interior la draga «Puerto de la Capital».

Buenos Aires, Junio 8 de 1895.

Vista la presente nota del Ministerio del Interior, por la que se solicita la draga «Capital», que actualmente se encuentra en el puerto de Gualeguaychú, y no siendo necesarios los servicios de esta draga al Ministerio de Marina,

SE RESUELVE:

Entregar al Ministerio del Interior, para que sea destinada á los trabajos que crea oportunos, la referida draga «Puerto de la Capital», debiendo disponer á la brevedad posible el recibo de ella para dar de baja el personal que actualmente tiene.

Comuníquese á sus efectos al Ministerio del Interior, al Estado mayor general de marina y á la Prefectura marítima, cuya repartición dispondrá la inmediata entrega de dicha draga con todos sus enseres, dando de baja, una vez hecha la entrega, el personal que la tripula: insértese en el Registro nacional y archívese.

URIBURU.
E. J. BALSA.

Decreto mandando proveer libros para el servicio de la subprefectura del Rosario.

Buenos Aires, Junio 10 de 1895.

De conformidad con lo manifestado por la Contaduría general, en el informe que antecede, autorízase á la Comisaría de marina, para que ordene al señor Adolfo Zelada, entregue, con destino al servicio de la subprefectura del Rosario, los libros que constan en su presupuesto de fojas 13, imputándose su importe de ($ 107.50) ciento siete pesos con cincuenta centavos moneda nacional, al inciso 15, ítem 41, partida 2, del presupuesto vigente del Departamento de marina.

Anótese en la sección de contabilidad comuníquese á la Contaduría y Prefectura marítima y pase á sus efectos á la Comisaría general de marina, previa inserción en el Registro nacional.

URIBURU.
E. J. BALSA.

Decreto mandando proveer artículos cargo del carpintero para la subprefectura de la isla de los Estados.

Buenos Aires, Junio 10 de 1895.

De conformidad con lo manifestado por la Contaduría general en el informe que antecede, autorízase á la Comisaría de marina para que ordene á los señores Nocetti y Gallino entreguen, con destino á la subprefectura de la isla de los Estados, los artículos cargo del carpintero, que se detallan en su presupuesto de fojas 5, imputándose su importe, de $ 304,80, trescientos cuatro pesos con ochenta centavos moneda nacional, al inciso 12, ítem 6, del presupuesto vigente del Departamento de marina.

Anótese en la sección de contabilidad, comuníquese á la Contaduría y Prefectura marítima y pase á sus efectos á la Comisaría general de marina, previa inserción en el Registro nacional.

URIBURU.
E. J. BALSA.

Decreto mandando proveer artículos con destino á la Prefectura marítima.

Buenos Aires, Junio 10 de 1895.

De conformidad con lo manifestado por la Contaduría general en el informe que antecede, autorízase á la Comisaría de marina para que ordene al señor R. Sánchez entregue, con destino al servicio de la Prefectura marítima, los artículos cargo de contramaestre, que se detallan en su presupuesto de fojas 8, con excepción de los siguientes artículos: 4 docenas escobas de palma, 4 ídem cepillos piazabal con mango, imputándose el importe de los artículos restantes, de $ 976,40, novecientos setenta y seis pesos con cuarenta centavos moneda nacional, al inciso 12, item 6, del presupuesto vigente del Departamento de marina.

Anótese en la sección de contabilidad, comuníquese á la Contaduría y Prefectura marítima y pase á sus efectos á la Comisaría general de marina, previa inserción en el Registro nacional.

URIBURU.
E. J. BALSA.

Decreto autorizando la construcción de una embarcación para la subprefectura de Colón.

Buenos Aires, Junio 11 de 1895.

Pase al Estado mayor general de marina para que disponga que por los talleres de marina se proceda á la construcción de una embarcación de la forma y dimensiones designadas en el superior decreto fecha 24 de Octubre del año próximo pasado, bajo el número 3, con destino á la subprefectura de Colón, imputándose el costo de $ 696,55 al inciso 11, ítem 15, partidas 1 y 3 del presupuesto del Departamento de marina.

Anótese en la sección de Contabilidad, comuníquese á la Contaduría y á la Prefectura é insértese en el Registro nacional.

URIBURU.
E. J. BALSA.

Decreto mandando proveer artículos navales con destino á la subprefectura del Rosario de Santa Fe.

Buenos Aires, Junio 11 de 1895.

Pase á la Comisaría de marina para que disponga que los señores M. Nocetti y Gallino provean, con destino á la subprefectura del Rosario de Santa Fe, los artículos detallados en su presupuesto de fojas 15, importe de $ 34,60, y los señores R. Sánchez y Compañía, los detallados en su presupuesto de fojas 20, importe de $ 293, imputándose la suma total de $ m[n 397,60 al inciso 12, ítem 6 del presupuesto vigente del Departamento de marina.

Anótese en la sección de Contabilidad, comuníquese á la Contaduría y Prefectura marítima, previa inserción en el Registro Nacional.

URIBURU.
E. J. BALSA.

Resolución asignando mensualmente al acorazado «Los Andes» la suma de 40 pesos m[n para gastos de etiqueta y pesos 14 m[n para gastos de escritorio.

Buenos Aires, Junio 12 de 1895.

Visto lo manifestado en la presente nota por el Estado mayor general de marina, asígnase mensualmente al acorazado «Los Andes» la suma de cuarenta pesos moneda nacional para gastos de etiqueta, y catorce pesos moneda nacional para gastos de escritorio, como se le asignó por decreto fecha 18 de Abril último á su gemelo «El Plata», debiendo imputarse las cantidades antes mencionadas al inciso 12, ítem 5 del presupuesto vigente del Departamento de marina.

Anótese en la sección de Contabilidad, comuníquese á sus efectos al Estado mayor general de marina, á la Contaduría, insértese en el Registro nacional y archívese.

URIBURU.
E. J. BALSA.

Decreto promoviendo á maquinista de segunda clase, al de tercera don Nicanor Trejo.

Buenos Aires, Junio 10 de 1895.

Atenta la propuesta que precede,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1º Promuévese al empleo de maquinista de segunda clase de la armada, al de tercera clase don Nicanor Trejo, el que ha rendido el examen reglamentario.

Art. 2º Comuníquese á quienes corresponda, dése al Registro nacional y archívese.

URIBURU.
E. J. BALSA.

Decreto nombrando mecánico torpedista de 3a clase á don Manuel Chaparro.

Buenos Aires, Junio 11 de 1895.

Atenta la propuesta que precede,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1º Nómbrase mecánico torpedista de 3a clase, al ayudante de máquina don Manuel Chaparro, el que ha rendido el examen reglamentario.

Art. 2º Comuníquese á quienes corresponda, dése al Registro nacional, y archívese.

URIBURU.
E. J. BALSA.

———

Decreto reponiendo en su empleo al subprefecto del puerto de Posadas á don Emilio Baliño.

Buenos Aires, Junio 11 de 1895.

Visto lo comunicado por la Contaduría general, en la presente nota, de que por disposición de esa repartición, fecha 8 del corriente, se ha dispuesto sobreseer en el sumario que se le instruía al subprefecto del puerto de Posadas, don Emilio Baliño por supuestas irregularidades cometidas en sus funciones, y resultando de las actuaciones del sumario que no existe cargo alguno contra él, por cuya razón debe cesar la suspensión de empleo hecha por el señor gobernador de Misiones,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1º Repóngase en su empleo al subprefecto del puerto de Posadas, don Emilio Baliño, debiendo cesar en sus funciones el señor teniente coronel don Isidoro Zavalla, nombrado subprefecto interino por el señor gobernador de Misiones.

Art. 2º Comuníquese al Ministerio del Interior, á la Contaduría, á la Prefectura marítima y al interesado, insértese en el Registro nacional y archívese.

URIBURU.
E. J. BALSA.

———

Decreto nombrando jefe de la Inspección de subprefecturas al capitán de fragata don Domingo Ballesteros.

Buenos Aires, Junio 3 de 1895.

Vista la propuesta de la Prefectura marítima que precede,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1º Nómbrase jefe de la Inspección de subprefecturas al capitán de fragata don Domingo Ballesteros

Art. 2º Comuníquese á quienes corresponda á sus efectos, insértese en el Registro nacional y archívese.

URIBURU.
E. J. BALSA.

Decreto nombrando comisario de 3a clase de la armada á don Eduardo Eglis.

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1º Nómbrase comisario de 3a clase de la armada, al ciudadano don Eduardo Eglis.

Art. 2º Comuníquese á quienes corresponda, dése al Registro nacional y archívese.

URIBURU.
E. J. BALSA.

———

Decreto autorizando al comandante del batallón artillería de marina para alquilar una casa en Zárate

Junio 8 de 1895.

Visto lo manifestado por el señor comandante del batallón artillería de marina y lo aconsejado por la Contaduría en el informe que antecede, autorízase al mencionado comandante para que alquile en Zárate una casa para alojar al batallón artillería de marina, pudiendo invertir hasta la suma de ($ 100 m[n) cien pesos moneda nacional mensuales, los que se abonarán por el habilitado de la Sub-secretaría de marina, imputándolos al inciso 1, ítem 3 del presupuesto del Departamento de marina.

Comuníquese á sus efectos al Estado mayor general de marina, á la Contaduría y pase al referido habilitado para su cumplimiento, previa inserción en el Registro nacional.

URIBURU.
E. J. BALSA.

———

Decreto autorizando al sub-prefecto del puerto de Bahía Blanca para tomar un operario.

Junio 8 de 1895.

Visto el presente expediente y de conformidad con lo manifestado por el señor sub-prefecto de Bahía Blanca, autorízasele para que tome, por el término de un mes, un operario que componga las boyas destinadas al balizamiento de aquel puerto, debiendo imputarse su sueldo á razón de ($ 5) cinco pesos moneda nacional diarios, al inciso 3, ítem 1 del presupuesto del Departamento de marina.

Anótese en la sección de Contabilidad, comuníquese á la Contaduría y pase á sus efectos á la Prefectura marítima, debiendo en oportunidad devolverlo con las constancias del caso, á fin de poder decretar el pago de este gasto á quien corresponda: insértese en el Registro Nacional.

URIBURU.
E. J. BALSA.

———

Decreto autorizando al subprefecto del Rosario, para efectuar varios gastos.

Junio 8 de 1895.

Visto lo manifestado en la nota adjunta por el señor subprefecto del Rosario y lo aconsejado por la Contaduría general en el informe que precede, autorízasele al mencionado subprefecto para que abone mensualmente, y á contar desde el primero de Abril último, el servicio telefónico, aguas corrientes y gas de aquella subprefectura, á razón de ($ 35) treinta y cinco pesos moneda nacional mensuales, imputando este gasto al inciso 15, ítem 1, partida 45 del presupuesto del Departamento de marina.

Anótese en la sección de Contabilidad, comuníquese á sus efectos á la Contaduría y á la Prefectura marítima, insértese en el Registro nacional y archívese.

URIBURU.
E. J. BALSA.

———

Decreto autorizando al subprefecto de Gualeguay para tomar un escribiente.

Junio 8 de 1895.

De conformidad con lo solicitado por el señor subprefecto del puerto de Gualeguay y lo aconsejado por la Contaduría general en el informe que antecede, autorízase á dicha subprefectura para que abone mensualmente el sueldo á un escribiente de 3a clase, á contar desde el primero del corriente mes, cuyo sueldo de ($ 60) sesenta pesos moneda nacional, se imputará al inciso 15, ítem 1, partida 45 del presupuesto del Departamento de marina. Anótase en la sección de Contabilidad, comuníquese, á sus efectos, á la Contaduría y á la Prefectura marítima, insértese en el Registro nacional y archívese.

URIBURU.
E. J. BALSA.

———

Resolución mandando sobreseer en la causa instruída en la bombardera «República» con motivo del fallecimiento del marinero Antonio Castro.

Buenos Aires, Junio 8 de 1895.

Vistas las actuaciones que obran en este sumario, instruído con motivo del fallecimiento por asfixia-sumersión del marinero Antonio Castro, de la bombardera «República», ocurrido el 22 de Abril ppdo., y de acuerdo con la opinión del Comisario instructor, y dictamen del señor Auditor de marina,

SE RESUELVE:

1º Sobreseer definitivamente en esta causa, por no existir cargo ni culpabilidad sobre persona alguna del buque, y estar comprobado que la muerte del marinero Antonio Castro ha sido un acto casual.

2º Comuníquese á quienes corresponda, dése al Registro nacional y archívese.

URIBURU.
E. J. BALSA.

———

Decreto mandando proveer varios muebles con destino á la Oficina de revistas de la Comisaría de marina.

Buenos Aires, Junio 11 de 1895.

Vuelva á la Comisaría de marina, para que disponga que el señor José del Bueno provea, con destino á la sección Revistas de esa repartición, las 6 sillas de nogal, asiento de esterilla y hechas en el país, que se detallan en su presupuesto de fojas 5, importe de $ 42 m[n, como asimismo que los señores Pedro Confalonieri é hijo procedan á ejecutar las reformas y reparaciones en el mobiliario de la susodicha oficina, de acuerdo

con su presupuesto de fojas 6, importe $ 140 m[n.

La suma total de $ 182 m[n, se imputará al inciso 12, ítem 6 del presupuesto vigente del Departamento de marina.

Anótese en la sección de Contabilidad y comuníquese á la Contaduría.

URIBURU.

E. J. BALSA.

Decreto mandando proveer una cocina para la Prefectura marítima.

Buenos Aires, Junio 10 de 1895.

De conformidad con lo manifestado por la Contaduría general en el informe que antecede, autorízase á la Comisaría de marina para que ordene á los señores Tallaferro y Trejo, entreguen, con destino á la Prefectura marítima, la cocina que consta en su presupuesto de fojas 11, imputándose su importe de ($ 198) ciento noventa y ocho pesos moneda nacional, al inciso 12, ítem 6 del presupuesto vigente del Departamento de marina.

Anótese en la sección de Contabilidad, comuníquese á la Contaduría y Prefectura marítima y pase á sus efectos á la Comisaría general de marina, previa inserción en el Registro nacional.

URIBURU.

E. J. BALSA.

CRONICA ADMINISTRATIVA

DIRECCION GENERAL DE FERROCARRILES NACIONALES

Buenos Aires, Junio 18 de 1895.

A S. E. el señor Ministro del Interior.

El artículo 350 del reglamento general de ferrocarriles, determina que la «velocidad media de los trenes especiales de animales será de 15 y 20 kilómetros» por hora, según la pendiente, y posteriormente se ha establecido que cuando los trenes ordinarios de carga transporten hacienda, deben considerarse como especiales á los efectos del tiempo en que debe hacerse el transporte.

Pero aun falta que establecer la distancia misma que debe considerarse á los efectos del cálculo del tiempo, pues no es posible exigir á las empresas que para una distancia de 60 kilómetros, por ejemplo, deban hacer entrega de la carga á las tres horas después de recibida.

Un máximum razonable, teniendo en cuenta las operaciones que tienen que efectuar los trenes para transportar una carga, sería de 200 kilómetros, lo que da á las empresas un plazo mínimum de 10 á 13 horas para hacer el transporte de una carga de hacienda.

En esta virtud, solicito de V. E. se digne complementar el citado artículo del reglamento, añadiendo la siguiente resolución:

«A los efectos del cálculo del tiempo se considerará como distancia mínima 200 kilómetros.»

Saludo á V. E. con mi mayor consideración. — *Miguel Tedín. — B. Saravia*, secretario.

Estado Mayor General de Marina

ÓRDENES GENERALES

Debiendo procederse á la confección definitiva del escalafón del cuerpo de maquinistas de la armada, nómbrase una comisión, compuesta de los tenientes de navío, don Juan G. Sáenz Valiente, don Francisco Torres, don Santiago Albarracín y el maquinista de 1ª clase, don Emilio M. Olivera, para que examine y atienda los reclamos interpuestos, durante el plazo que se acordó para que lo hicieran.

Esta comisión se reunirá el 25 del corriente, á las 2 p. m., en la inspección de máquinas de la armada y, hasta el día antes de dicha fecha, podrán los señores maquinistas hacer los reclamos que juzgasen conveniente.—Buenos Aires, Junio 15 de 1895.—*D. de Solier*

Se hace saber á la Armada y sus dependencias que, por superior decreto de fecha 18 de Abril, quedan incorporados al decreto de ascensos en el ejército de fecha 26 de Marzo ppdo., y promovidos al empleo de teniente coronel, los mayores Marciano Grigera, Enrique Gard y Augusto Maligne, actualmente en servicio en el batallón infantería de marina.

Con fecha 11 del corriente mes, se dan de alta nuevamente en la Armada en su empleo militar, á los ex-capitanes de fragata don Juan A. Aguirre, don Carlos Lartigue y el ex-teniente de navío don Enrique Martínez Quintana.

Buenos Aires, Junio 17 de 1895.—*D. de Solier.*

Dirección General de Rentas

Resolución de la Dirección general recaída en el expediente número 4819, del señor Francisco Sánchez, solicitando se le deje en posesión del resguardo construído por su padre en el boquete de la Troya, en Tinogasta.

Junio 18 de 1895.

Visto los fundamentos de las solicitudes agregadas del ex-receptor de rentas de Tinogasta, don Francisco N. Ovejero, en representación de los menores del finado guarda, don Pedro Sánchez, y de la de un hijo de éste, don Francisco Sánchez, por sí y sus hermanos menores, pidiendo se les deje en posesión de la casa-habitación construída por cuenta de dicho finado guarda, en terrenos comprados por el Poder Ejecutivo de la Nación á don Tristán Zalazar, para el establecimiento del resguardo de cordillera, en «Ciénaga Redonda», ó se les indemnice con el importe de las mejoras ó se les dé terrenos de labranza y pastoreo, como una gracia á los huérfanos de un ex-empleado de la Nación, y teniendo en consideración:

1º Que la construcción de las habitaciones donde se instaló el expresado resguardo, las hizo el finado guarda Sánchez voluntariamente para su propia comodidad, y con la única condición de que se le permitiera efectuar algunas labranzas y pastoreo de animales, lo que efectuó por algunos años con conocimiento de sus superiores;

2º Que no siendo facultativo sino del honorable Congreso autorizar la donación de tierras ó propiedades de la Nación, no habría una razón especial para que el Poder Ejecutivo recabara esa autorización á título de gracia á favor de unos huérfanos de un ex-empleado;

3º Que según el inventario de las mejoras materiales, por las que los herederos del ex-guarda Sánchez reclaman indemnización, que se desprende del informe del actual receptor de la aduana de Tinogasta, representarían á lo sumo *quinientos* pesos moneda nacional, mientras que lo usufructuado por el causante en la explotación del terreno ocupado no baja de *tres mil* pesos moneda nacional, sin contar el sueldo que ha disfrutado como guarda,

SE RESUELVE:

No hacer lugar al pedido de ambas solicitudes, y que se haga saber á los interesados, por intermedio de la receptoría de Tinogasta, previa reposición de sellos, dándose al archivo.—*D. Latorre.*

Resolución de la Dirección general, recaída en el expediente núm. 5859, del señor R. A. Nostin, solicitando modificación de avaluación de tierras en el Chubut.

Junio 19 de 1895.

En virtud de lo expuesto por el recurrente, y de los informes producidos, de los que resulta:

1º Que el Jurado ha creido justo hacer una rebaja en la avaluación de una área de tierra situada, como la de que se trata, en la gobernación del Chubut, trayendo de $ 40.000 á $ 16.000, el justiprecio definitivo de las ocho leguas por cuya avaluación se reclama;

2º Que el recurrente ha presentado certificados en que consta haberse vendido en pública subasta, en 21 de Mayo, la área igual á aquella que motiva esta solicitud, en la suma de diez y seis mil mil ciento veinte pesos; y por último, que en el dictamen del administrador del Banco se aconseja que por equidad debe fijarse como base para el pago del impuesto, el indicado precio obtenido en remate público,

SE RESUELVE:

Vuelva á la Administración de contribución territorial y patentes, para que proceda en la forma indicada por la misma, y archívese este expediente una vez efectuado el pago y repuesto los sellos.—*Melchor G. Rom.*

Resolución de la Dirección general, recaída en el expediente núm. 9074, de los señores Dongana y Cª, reclamando de un fallo del administrador de la aduana del Rosario.

Junio 18 de 1895.

Vista la presente solicitud, atento los informes producidos al respecto, de los que se desprende, que el recurrente pidió á despacho en la aduana del Rosario, entre otros un cajón conteniendo dos juegos arneses, por los cuales abonó los derechos correspondientes, aun cuando no fueron presentados después de aforado; de acuerdo con el artículo 129 de las ordenanzas de aduana conforme al pedido, y teniendo en cuenta lo dispuesto por el artículo 148 de las mismas, dentro del cual se encuentra el caso ocurrente,

SE RESUELVE:

No ha lugar á lo pedido.

Vuelva á la Oficina de revisación, sección 2ª, para el desglóse del manifiesto adjunto, y fecho, á la aduana del Rosario para su conocimiento y reposición de sellos.—*D. Latorre.*

Aduana de la Capital

Administración de Rentas Nacionales de la Aduana de la Capital

Tipo oficial del oro 351 %

	Recaudado en curso legal	Equivalente en oro	Recaudado en oro sellado	TOTAL a oro
Entrada del día 18 de Junio 1895 $	227350.89	64772.33	27465 57	92237.90
Total recaudado en el mes cort. «	2540117.88	731757.61	316746.23	1048503.84
Id. igual período año anterior... «	3398345.54	870352.—	47420.37	917772.37
Diferencia á favor de Junio 95.. «	....	....	....	130731 47
« « 94.. «	....	....	....	....
Total recaudado en el corrt. año «	27507583.25	7774165.91	4258539.11	12032705.02
Id. igual período año anterior... «	34250648.64	9461571.24	3526544.63	12988115.87
Diferencia á favor del año 95 «	....	....	....	....
« « 94 «	....	....	....	955410.85

A. Pesa.
Tenedor de Libros.

ENTRADA DEL DIA 19 DE JUNIO DE 1895

Recaudado en curso legal..	$	95440.20
Su equivalente en oro.....	»	27113.69
Recaudado en oro sellado	»	21701.59
Total á oro...............	$	48815.28

—

MANIFIESTO DE BUQUES—ENTRADAS DE ULTRAMAR

Lowemburg, vapor alemán de Bremen y escalas el 11 de Mayo, á H. von Freeden, con: á A. Burnichon, 12 cajones estopa; A. Salmerón, 35 fardos tabaco; Cervecería Argentina, 30 bultos filtros; B. Wolff, 32 cajones licores; A. Descoux, 29 cajones ferretería; P. Costex, 21 cajones papel; Peiffer, 40 cajones ferretería; J. Solari, 247 cajones hierro; Dellazoppa, 72 cajones ferretería; orden, 9 cajones droguería, 1500 bultos alambre, 262 cajones ferretería, 54 cajones tejidos hilo; Emgelbet, 56 cajones mercería; Dellazoppa, 18 cajones ferretería; J. Bell, 3201 rollos alambre; Hasenclever, 1200 bultos alambre, 105 cajones botellas vacías; orden. 30 cajones mercaderías varias; J. Plate, 10 cajones mercaderías; J. Peuser, 26 cajones papel; J. Conen, 40 bultos cartón; A. Descous, 7 cajones mercaderías; J. Fitte, 14 cajones mercaderías; J. Lavalle, 29 cajones ejes; J. Plate, 50 cajones ferretería; J. Latte, 20 cajs. tejidos algodón; Aischman, 18 cajones gelatina; orden, 10 cajones mercaderías; Menet, 9 cajones tejidos algodón; Margenat, 250 lozas; J. Ocampo, 40 cajones hierro; Pearson, 20 cajones mercería; Pffeifer, 1400 bultos alambre, 245 cajones ferretería; Banco Londres, 2474 cajones ferretería; P. Brasint, 17 cajones menajes; orden, 16 idem mercaderías; Richard, 1000 blt. alambre; Schlieper, 1500 rollos alambre; M. Vidal, 10 cajones vino; A. Decours, 2500 cascos cemento, 3404 rollos alambre, 1147 cajones ferretería; orden 170 bultos botellas vacías.

Homer, vapor inglés, de Londres y escalas, el 12 de Mayo á T. S. Boadle con: á J. J. Drysdale, 65 fardos elástico; A. Brauss, 67 fardos arpillera, 35 cajones comestibles, J. C. Hall, 1000 cajones té; Gas Buenos Aires, 118 cajones ladrillos; C. Lobo, 25 cajones ginebra; Cia. Fósforos, 34 caj. sulfato; Obras de Salubridad, 87 cajones materiales, 132 bultos herramientas, orden 30 bultos estambre, D. Parodi 87 cjs droguería, 115 cjs. droguería, C. Palmei 1000 cascos cemento, Ferrocarril Oeste Argentino 247 cjs materiales orden 150 cascos cemento, J. Bell 75 cjs. ferretería, Ettone hnos. 400 cjs. azúcar, órden 400 tirantes 165 almidón, Heimen 145 cjs. botellas vacias, Heiniwich 350 cjs. achicoria, H. Traga 30 fardos arpillera, Olrayssinier 22 cjs. materiales, J. Mardelli 716 cjs vidrio, J. Hall 800 bolitas, J. Hoodsall 80 cjs. licores, A. Braus 313 cjs. semillas, Hollmann 345 tirantes fierro, M. Soulignac 62 cjs. droguería, J. Madd 80 cjs líquidos, M. Roesti 130 cjs felpudos, órden 1300 tirantes, R. Arredondo 175 cjs té, O. Strambi 30 cjs. materiales.

ENTRADAS DE LOS RIOS

Vapor argentino Venus, procedente de Montevideo, consignado á J. M. Pulloch y con cargamento de 2 cajones tejido algodón con 384 kilos, 4 cajones, 120 piezas tejido algodón con 770 kilos, 1 fardo con 306 kilos tejido algodón, 8 fardos con 2222 kilos tejido algodón, 1270 colleras pescado, 1 cajón mercaderías, 144 bultos varios, 200 cajones kerosene.

Vapor inglés Chantrey, procedente de Montevideo, consignado á T. S. Boadle y Cía. y con cargamento de 6450 bolsas trigo, 937 fardos lana, 4000 cueros vacunos secos, 27 rollos de cabo.

Vapor argentino Delsa Buenos Aires, procedente de Villa Concepción, consignado á N. Mihanovich y con cargamento de 332 vigas labradas madera dura con 10933 metros cúbicos.

Vapor argentino Comercio, procedente de Montevideo, consignado á D. Gugliani y con cargamento de 300 colleras pescado, 300 cajones kerosene, 100 cajones kerosene, 1 cajón tinta, 2 cajones librería, 1 cajón cigarros y tabacos, 1 jaulón tabaco, 500 sacos café, 15 cajones cicholos, 10 barricas guayaba, 700 rollos alambre para cerco con 45 kilos, 30 cajones bitter cada uno docena botellas de 1 litro, 50 sacos fariña con 4000 kilos, 6 1/2 pipas vino común cada uno 216 litros 1 3/4 cuarterolas vino común con 116 litros, 10 barricas yerba elaborada del Brasil, 29 barricas yerba elaborada con 3130 kilos y mercaderías varias de almacén, librería, cigarrería y ferretería.

Vapor argentino Ciudad de Victoria, procedente de Victoria, consignado á Ros y Tobal y con cargamento de 599 bolsas trigo con 41930 kilos.

Vapor argentino Centauro, procedente de Montevideo, consignado á E. D. Risso y con cargamento de 802 bultos varios, 2 bultos varios, 37 bultos varios, 32 bultos varios, 334 bultos varios, 5 bultos varios.

Vapor argentino Golondrina II, procedente de Montevideo, consignado á E. D. Risso y con cargamento de mercaderías de tienda, cigarrería y almacén.

ENTRADAS DE CABOTAJE

Pailebot nacional Nueva Marina, procedente de Puerto Ocampo, consignado á P. Mania y con cargamento de 120.000 kilos carbón vegetal.

Goleta nacional Domingo y María Ferrari, procedente del Chubut, consignada á G. Gianello y con cargamento de 2540 bolsas trigo con 193.200 kilos: 1905 bolsas cebada con 159.350 kilos, 87 quillangos, 1 bulto, 25 quillangos, 1 bolsa, 20 kilos lana.

Pailebot nacional Bogliaschina, procedente de Puerpo Ocampo, consignado á Núñez y Cerro y con cargamento de 25.000 picanillos.

Vapor nacional Colombia, procedente de Rosario, consignado á H. Cordomí y con cargamento de 11.200 bolsas azúcar con 1.120 000 kilos.

Pailebot nacional Dos Compañeros, procedente de Paraná, consignado á S. Maresca y con cargamento de 42.500 kilos carbón vegetal.

Pailebot nacional Vamos á Probar, procedente de Gualeguaychú, consignado á E. Gagliolo y con cargamento de 150 carradas leña.

Pailebot nacional Joven Rosita, procedente de Concordia, consignado á S. Maresca y con cargamento de 1030 postes, 1000 medios postes ñandubay.

ZARPADOS

Balandra nacional Favorita Isola, en lastre.

Balandra nacional V. Formosa, en lastre.

Pailebot nacional Feliz del Plata, con destino á Ayacucho, cargado.

Pailebot nacional Carmelita, con destino á San José, en lastre.

Pailebot nacional Luis Carazali, con destino á Gualeguaychú, cargado.

Vapor nacional Las Heras, con destino á La Paz, cargado.

Balandra nacional Clarita Anselmi, con destino á Gualeguaychú, cargada

Pailebot nacional Joven Saturno, con destino á Uruguay, en lastre.

Pailebot nacional Favorito Angelito, con destino á Colonia, en lastre.

Balandra nacional Rosa Fresone, con destino á Conchillas, en lastre.

Pailebot oriental Emilio, con destino á Sauce, en lastre.

Pailebot nacional Domingo Fresone, con destino á Sauce, en lastre.

Pailebot nacional Andrea e Domenica, con destino á Sauce, en lastre.

Pailebot nacional Francesca da Rimini, con destino á Conchillas, en lastre.

Pailebot nacional Giulio Moderna, con destino á Conchillas, en lastre.

Pailebot nacional Ana Isidora, con destino á Conchillas, en lastre

Pailebot nacional Blanca Isidora, con destino á Carmelo, en lastre.

Pailebot nacional Monterrosso, con destino á Conchillas, en lastre.

Pailebot nacional Expreso Antiguo, con destino á Conchillas, en lastre.

AVISOS OFICIALES

Ministerio del Interior

Comisión de las obras de salubridad de la Capital

Obras domiciliarias

Por disposición de la comisión, se ha-

ce obligatoria la construcción de las obras domiciliarias en los subdistritos E. F. K. y L. del distrito número 30 (Boca y Barracas), de acuerdo con la ley número 1917 y el reglamento vigente. Los planos que aún faltan en esos subdistritos, se presentarán hasta el 1º de Mayo de 1895, y las obras domiciliarias correspondientes deberán quedar terminadas el 1º de Julio de 1895. Los propietarios que no diesen cumplimiento á esta resolución, incurrirán en las multas que establece el reglamento. Las calles comprendidas por los subdistritos E F K y L, son las siguientes: Subdistrito E, calle Pedro Mendoza, desde la boca de registro situada frente al número 1561, hasta la boca de registro situada frente al núm. 1973; calle 125 A, entre Pedro Mendoza y Nueva Roma, calle Garibaldi entre Pedro Mendoza y San Patricio, calle Sin Nombre entre Sarmiento y California, calle 127 entre Pedro Mendoza y 126 A, calle Presidente entre Pedro Mendoza y 126 A, calle California entre Pedro Mendoza y 126 A, calle Sarmiento entre Pedro Mendoza y 126 A, calle Nueva Roma, entre 125 A y Garibaldi.—Subdistrito F, calle Pedro Mendoza, desde la calle 102 hasta la boca de registro situada frente al núm. 1561, calle 125 A, entre Nueva Roma y San Patricio, calle Garibaldi entre San Patricio y Lamadrid, calle 127 entre Sarmiento y Lamadrid, calle 128 y San Patricio y Roma, calle 129 entre Australia y Rocha, calle 126 A. entre Sarmiento y Australia, calle San Patricio entre Pedro Mendoza y 128, calle Australia entre Pedro Mendoza y 129, calle Rocha, entre Pedro Mendoza y 129, calle 102 entre Crucero y 127, calle Lamadrid entre Garibaldi y 127.—Subdistrito K, calle Pedro Mendoza desde la calle Crucero hasta la boca de registro situada frente al núm. 1261, calle Lamadrid entre Garibaldi y Palo, calle Olavarría entre Garibaldi y Rodríguez, calle Suárez entre Estación General Brown y General Brown, calle Brandzen entre Estación General Brown y General Brown, calle Estación General Brown entre Olavarría y Brandzen, calle Crucero entre 102 y Brandzen, calle Palo entre Pedro Mendoza y Progreso, calle Rodríguez entre Olavarría y Progreso. Subdistrito L, calle Pedro Mendoza desde la boca de registro situada frente al núm. 1261 hasta Santa Teresa, calle Alvear entre General Brown y Rodríguez, calle Lamadrid entre Palo y Santa Teresa, calle Olavarría entre Rodríguez y Necochea, calle Rodríguez entre Pedro Mendoza y Olavarría, calle General Brown entre Pedro Mendoza y Brandzen, calle Necochea entre Pedro Mendoza y Olavarría.—Buenos Aires, Marzo 7 de 1895.—*Juan Molina Civit*, Secretario.

LICITACION

De acuerdo con lo dispuesto en el decreto fecha 10 de Junio de 1895, llámase á licitación por el término de quince días para la construcción de las obras sanitarias en el Pabellón de la «Sección Tranquilas» del Hospital Nacional de Alienadas, con arreglo á los planos, memoria, presupuesto y pliego de condiciones, que estarán á la vista de los interesados en la Oficina de Funcionamiento, calle Rivadavia núm. 1255, todos los días hábiles de 1 á 4 p. m.

Las propuestas se presentarán cerradas en la secretaría de la Comisión, formuladas en papel sellado de cinco pesos moneda nacional la primera foja y de un peso las siguientes, debiendo adjuntarse un certificado de depósito en dinero efectivo hecho en la Tesorería de la Comisión ó en el Banco de la Nación Argentina, á la orden del presidente de la Comisión, que represente el (1 °/₀) uno por ciento del costo presupuesto de las obras.

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día 27 de Junio, á las 3 p. m., en presencia de los señores de la Comisión y de los interesados que quieran concurrir al acto.—Buenos Aires, Junio 12 de 1895.—*J. Molina Civit*, secretario.

7627v.J29

Direcc ón Gral. de Correos y Telé rafos

LICITACIÓN

Impresiones

Comisión Consultiva de Correos y Telégrafos

Llámase á licitación pública, durante treinta días, para la impresión y encuadernación de los antecedentes administrativos del Departamento de Correos y Telégrafos, correspondientes al año 1894. En la Secretaría de esta Comisión, Bolívar 339, podrán los interesados consultar el pliego de condiciones, ver las muestras de encuadernación, tipo y papeles y demás datos que necesiten, de 2 á 4 de la tarde. Las propuestas se abrirán públicamente el jueves 1° de Julio próximo á las 4 p. m.—Buenos Aires, Mayo 31 de 1895.—*Belisario Roldán*, Presidente.—*Eduardo Liwingston*, Secretario.

v.1°jl.

LICITACIÓN

Llámase á propuesta durante treinta días, para efectuar el transporte de correspondencia por correos á caballo desde Perico á Orán, pasando por San Pedro, Reducción, Ledesma, San Lorenzo y Las Piedras.

Los proponentes deberán acompañar á su propuesta un certificado de depósito hecho en el Banco de la Nación, á la orden de la Dirección general, valor del 5 °/₀ del importe calculado del contrato.

Por más datos ocurrir á la secretaría general de Correos y Telégrafos.—Buenos Aires, Junio 6 de 1895.—*Pedro N. Eliçagaray*, secretario general.

v558j15.

LICITACIÓN

Llámase á propuesta durante treinta días, para efectuar el servicio de transporte de correspondencia por vapor desde Paso de los Libres á Barra Concepción y puntos de tránsito, y por mensajerías desde Paso de los Libres á Mercedes, en combinación con la mensajería de Saladas á Mercedes.

Los proponentes deberán acompañar á su propuesta un certificado de depósito hecho en el Banco de la Nación, á la orden de la Dirección general, valor del 5 ojo del importe calculado del contrato.

Por más datos ocurrir á la secretaría general de Correos y Telégrafos.—Buenos Aires, Junio 5 de 1895.—*Pedro N. Eliçagaray*, secretario general.

LICITACIÓN

Llámase á propuesta durante treinta días, para efectuar el servicio de transporte de correspondencia por mensajerías desde Chumbicha á Belén pasando por Londres, La Acevila, Mazán, Agua Caliente, San Antonio, Machigasta, Pozuelos, Alpasinché, Cerro Negro y La Ramada.

Los proponentes deberán acompañar á su propuesta un certificado de depósito hecho en el Banco de la Nación, á la órden de la Dirección general, valor del 5 °/₀ del importe calculado del contrato.

Por más datos ocurrir á la secretaría general de Correos y Telégrafos.—Buenos Aires, Mayo 30 de 1895.—*Pedro Eliçagaray*, secretario general.

LICITACIÓN

Llámase á propuesta durante treinta días, para efectuar el servicio de transporte de correspondencia por correos á caballo en las siguientes líneas:

1ª Línea desde Fuerte Roca á Chos Malal, pasando por Alarcón, Zapata, Cadihué, Campana, Mahuida y Norquín.

2ª Línea desde General Acha á Chos Malal, pasando por la estancia «La Cita», Tripa Hué, Agua Avanzada, Pichi-Choiqué-Mahuida, Río Colorado, Bajada Gualosa, Isla de los Baguales, Desfiladero Vayo, Chocaicó, Cortadera, Pichitril, Ojo de Agua, Curacó y Tilhué.

3ª Línea desde Chos Malal á Antuco (Chile), pasando por los Guanacos, Pillán Curá, Arroyo Riní Leubú, Maucal, Paso Pichochen y Laguna La Laja.

Los proponentes deberán acompañar á su propuesta un certificado de depósito hecho en el Banco de la Nación, á la orden de la Dirección general, valor del 5 °/₀ del importe calculado del contrato.

Por más datos ocurrir á la secretaría general de Correos y Telégrafos.—Buenos Aires, Mayo 27 de 1895.—*Pedro N. Eliçagaray*, secretario general.

7464 j.25

LICITACIÓN

Transporte de correspondencia

Por disposición del señor Director general, se llama á propuestas, por treinta días, para el transporte de la correspondencia por mensajerías y correos á caballo, durante un año, en las siguientes líneas: 1ª línea, por correos á caballo, un viaje redondo semanal, de Corrientes á Lomas y de allí á Santa Ana, San Luis, San Cosme y Paso de la Patria. 2ª línea, por mensajerías, un viaje redondo semanal, de Saladas á Mercedes por San Roque, Paso de Lucero en el río Corrientes y Tataué. 3ª línea, por correos á caballo, un viaje redondo semanal, de Ita-Ibatí á Caá-Catí, por San Antonio de Itatí. 4ª línea, por mensajerías, un viaje redondo semanal, de Saladas á Caá-Catí, pasando por Mburucuyá 5ª línea, por correos á caballo, un viaje redondo semanal, de San Roque á Concepción y San Miguel. 6ª línea, por mensajerías, un viaje redondo semanal, de Saladas á Bella Vista. 7ª línea, por correos á caballo, un viaje redondo semanal, de Ita-Ibatí á Loreto y San Miguel. 8ª línea, por mensajerías, un viaje redondo semanal, de Goya á Lavalle y Santa Lucía. 9ª línea, por correos á caballo, un viaje redondo semanal, de Santa Lucía á San Roque, pasando por 9 de Julio. 10ª línea, por mensajerías, un viaje redondo semanal, de Goya á Mercedes, pasando por Lucero. 11ª línea, por mensajerías, un viaje redondo semanal, de Esquina á Curuzú-Cuatiá, pasando por Sauce. 12ª línea, por correos á caballo, un viaje redondo semanal, de Sauce á San José de Feliciano. 13ª línea, por correos á caballo, un viaje redondo semanal, de la estación de Solari (F. C. de Mercedes á Caseros) á la colonia Perrugorría. 14ª línea, por correos á caballo, un viaje redondo semanal, desde Goya á Curuzú-Cuatiá, pasando por Perrugorría. Fíjase como límite á las propuestas, la suma de (1780 $) un mil setecientos ochenta pesos moneda

nacional, mensual. Los proponentes deberán acompañar á su propuesta, un certificado de depósito hecho en el Banco de la Nación á la orden de la Dirección general, valor del 5 °|° del importe calculado del contrato.

Por más datos ocurrir á la secretaría general de correos y telégrafos.—Buenos Aires, Junio 15 de 1895.—*Pedro N. Elīçagaray*, secretario.

Ministerio de Hacienda

Dirección General de Rentas de la Nación

LICITACIÓN

Llámase á propuestas por el término de treinta días para la confección de (371) trescientos setenta y un vestuarios para los marineros de las aduanas, fuera de la capital, compuestos de las siguientes piezas:

(2) Dos blusas loneta blanca
(2) Dos pantalones loneta blanca
(2) Dos camisetas punto de algodón
(1) Un par zapatos de baqueta
(1) Una gorra con funda y cinta con la leyenda: «Resguardo de Aduana».

Llámase igualmente á licitación por el mismo término para la provisión de (60) sesenta vestuarios de verano para los agentes de la policía aduanera, compuestos de las siguientes piezas:

(2) Dos chaquetillas *Dorman* loneta blanca.
(2) Dos pantalones loneta blanca.
(1) Una gorra con las iniciales P. A. de loneta blanca.
(1) Un par de botas de baqueta.
(2) Dos camisetas punto de algodón.

Los modelos de los vestuarios que se licitan, se encuentran á disposición de los interesados en la secretaria de esta Dirección, todos los días hábiles de 11 a. m. á 5 p. m.

Las propuestas serán extendidas en sello de ($ 5) cinco pesos y vendrán acompañadas de un certificado de depósito del Banco de la Nación Argentina, que acredite se ha depositado en dinero ó en títulos de renta á la orden de esta Dirección general el (5 por 100) cinco por ciento de lo que importe la licitación.

En las propuestas se expresará el precio unitario de cada una de las piezas que forman el vestuario, sin perjuicio de determinar el importe total.

Las propuestas que no se ajusten estrictamente á este aviso, no serán tomadas en consideración.

Las propuestas se abrirán el día 18 de Julio próximo, á las 2 p. m. en las oficinas de esta Dirección, en presencia del directorio, del escribano mayor de gobierno y de los licitadores que concurran.

La Dirección se reserva el derecho de rechazar todas las propuestas, si lo considera conveniente.

Buenos Aires, Junio 17 de 1885.—*Luis S. Boado.*

Aduana de la Capital

AL COMERCIO

Por orden del señor Administrador de la Aduana, doctor J. H. Martínez Castro, se hace saber á los dueños ó consignatarios de las mercaderías que se detallan, que deben renovarlas dentro del término que marcan las ordenanzas de aduana; vencido el cual, se procederá con arreglo al artículo 309 de las mismas. Dique I, Sección 5ª. P. B. sin número, 1 barrica vapor «Franklin»; 843, entrado Abril 1891, Dársena Sud. Sección 3ª. F. R. sin número, 4 fardos San Martín, registro 2138, entrado Diciembre 1891 en diamante, G. C. C. núm. 77, vapor «Thames»; 1970 Septiembre 1891 en diamante 3024, contramarca M. G. 17, un cajón, «Ceará»; 1014, Mayo 1891 en diamante T. D. C. sin número, 3 rollos alambre San Martín, 2138, Diciembre 1891. 1a Sub-división de Lanús, en cruz I. B. núm. 7, un cajón, vapor «Spencer»; 1105, entrado Mayo 1890, R. P. 36.37 ó 322 al 4, dos cajones «Spencer»; 1105, entrado Mayo 1890, C. H. C. 52, 53, 54, 55, 56, 58 y 59, ocho cajones «Nerthe»; 1782, Agosto 1890, P. C. C. núm. 28, un cajón, «Bremen»; registro 208, Noviembre 1890 en diamante M. contramarca T. sin número, un cajón, «Falmouth»; 64, entrado Enero 1891, en diamante, M. contramarca T. sin número, 2 cajones, vapor «Martha Petuken»; 1038 entrado Octubre 1891. R. C. contramarca C. núm. 6, un cajón, «Holding»; 840, Julio 1891, S. P. núm. 1, un bulto, «Ativita»; 2490, Diciembre 1891, en diamante, J. P. sin número, un bulto, «Vordwoth»; 2347, Septiembre 1892. Depósito bóveda de la Aduana Nueva G. R. C. ó G. R. C. contramarca D. F. L. sin número, un fardo, sin vapor, sin entrada, en diamante M; 9259, un cajón id id M. M. núm. 4 ó 14, un cajón, id id M. C. núm. 100, un cajón, id id en diamante S; 311, un fardo, id id, en diamante F; núm. 1, un cajón, id id; H. G. sin número, un cajón, id id C. D; 105 y 103, dos cajones, id id M; núm. 18, un cajón, id id E; de V. contramarca en diamante V. A. sin número, dos barricas, id id A; 247, una barrica, id id L. M; sin número, un cajón, id id M. Getten; sin número, dos bultos, id id J. L.; sin número, 2 bolsas, id id S. P. B; sin número, 2 cascos, id id P. S. C. contramarca L. M.; núm. 50, 1 casco, id id sin marca y sin número, 69 bultos sin vapor.

AL COMERCIO

Por orden del señor administrador, doctor J. H. Martínez Castro, se hace saber á los dueños ó consignatarios de las mercaderías que se detallan, que deben renovarlas dentro del término que marcan las ordenanzas de aduana, vencido el cual se procederá con arreglo al artículo 309 de las mismas: 6ª subdivisión de Lanús: Marca H. s/m; una barrica, sin vapor, sin entrada y sin registro; en diamante L. s|m, sin casco, id. id. id; M. D. R s|m, ocho cajones id, id, id; en triángulo, M. R. número 67, s|m. un cajón id, id, id; M. N. T. número 2, un cajón id, id, id; en diamante, M. T. s|m. un cajón id. id, id; en diamante, M. A. B. P., s|m. un casquito id, id, id; O. D. G. número 2, un casco id, id, id; O. M., número 164 un casco s|m. id, id, id; O. B., s|m. dos cascos id, id, id; P. P., s|m. trece barricas id, id, id; O. R. s|m. ocho tambores id, id, id; S. A. P. L. núm. 1, s|m. un cajón id, id, id; J. Borre, un cajón id, id, id; Rivas y Cª., s|m. un cajón id, id, id; R. A., s|m. un cajón id, id, id; Risser Dillon, s|m. un cajón id, id, id; en diamante, R. S., s|m. un cajón id, id, id; R. Bossi, s|m, núm. 6075; Media Luna, un casco id, id, id; rotulado, s|m. un casco id, id, id; Chas Brun, s|m. dos cascos id, id, id; R. B. H., s|m. un casco id, id, id; en Diamante, R. A. C., 1|2 núm. 7, un cajón id, id, id; S. L. C, núm 471, un fardo id, id, id; en Diamante, S. O. R.|S., s|m. dos atados id, id, id; S. H., núm. 381, un casco id, id, id; C. O., s|m. un casco id, id, id; S. O. C., s|m. un cuñete id, id, id; en Diamante, S., núm. 3873, s|m. un cajón, id, id, id; en Triángulo H. S., s|m, un casco id, id, id; T. R, s|m, un cajón id, id, id; T. O. s|m. un casco id, id, id; V. C. P., s|m. un cajón id, id, id; V. G. T. C, s|m tres cascos id, id, id; V. C., s|m, un cajón id, id, id; M., s|m. 5 cajones id, id, id; W. B. núms 1, 2, 3, 3, 25 ks, 15 ks, 10 ks. 11 ks, 4 cajones id, id, id; Makinlay, s|m. 9 cajones id, id, id, id. 6ª subdivisión de Lanús, s|m. cuatro picos id, id, id; s|m. dos líos id, id, id; s|n. un bulto; s|m. cuatro rollos alambre id, id, id; s|m. un atado hierro id. id, id; s|m. un bulto id, id, id; s|n. un bulto id, id, id; s|n. dos bultos id, id, id; s|m. tres baules id, id, id; s|m. una bolsa id, id, id; s|m. un bocoy id, id, id; s|m. dieciocho líos id, id, id; s|m. un casco id, id, id; s|m. once bolsas id. id, id; s|m. un lote id, id, id; s|m. dos bultos; s|n. un casco id, id, id; s|m. núm. 129, un casco id, id, id; s|m. ocho líos id, id, id; s|m. un casco id, id, id; s|m. dos bultos id, id, id; s|m. un bulto id, id, id, s|m. un bulto id, id, id; s|m. un rollo alambre id, id, id; s|m. un cuñete id, id, id; s|m. un rollo cabo id, id, id; s|m. tres cascos id, id. id; s|n. un fardo id, id, id.—5ª subdivisión de Lanús: En Diamante, A. R. B., 474|492, un paquete id, id, id; s|m. B. C., núm. 50. un cajón id, id, id; B. O. C.|B. T., s|m. cuatro cascos id, id, id; O. P. C., núm. 4167, 4173, dos cajones id, id, id; V. S., núm. y un casco id, id, id; P. H., s|m. un barril id, id id; en diamante, F. C. A. F., núm. 102, un tambor id, id, id; F. C. S., s|m. cinco cuñetes id, id, id; S. W., W |G. Z. C., núm. 3497; una barrica; G. M. C., s|m. un cajón id, id, id; en diamante, H., s|m. un cajón id, id, id; H. L., núms, 4 y 5, dos cajones id, id, id; H. B. M., núm. 111, un cajón id, id, id; en diamante, G. S.|H núm. 4586, un bulto id, id, id; S. S., núms. 1131|1179, un bulto id, id, id; J. A. F., núm. 456, un casco id, id, id; en triángulo, C. A.|J. L.. s|m. dos cajones id, id. id; en diamante, K., núms. 165, 160, 156, 168, 171, cinco cajones id, id, id; en diamante, núms. 166, 159, 162, 139, 141, seis cajones id, id, id; en diamante, K., núms. 167, 163, dos cajones id, id, id; L. C., núm. 12, un cajón id, id, id; en diamante, J. F.|J. P., núms. 74, 76, 77, 78, 20, cinco fardos id, id, id; S., núm. 30, un bocoy id, id, id; M.|F. C.|B., núm 300, un bulto id. id, id; P. S., slm. un casco id, id, id; W. K.|P. F, R., núms. 1640, 6, siete cajones id, id, id; s|m. Chuk Brooch, una barrica id, id, id; E. Erboch, s|m. un cajón id, id, id; R. Santos, s|m. una barrica id, id. id; L. O. Langer, s|m. un cajón id, id, id, R. J. S., c|m. un cajón id, id, id; S. I., núm 39, un cajón id, id, id; S. F. G., núm. 1461, un cajón id, id, id; S. D., núm, 26 628, un cajón id, id, id; Z. M. C., núm. 1181, un bulto id, id, id; A. G., c|m. catorce fardos; M. K. G., núm. 1, un cajón id, id, id; G. M. M. G., c|m. un cajón id, id, id; J. H., núm. 999, un cajón id, id, id; en diamante, Z., núm. 4, un casco id, id, id; c|m. cinco tarros id, id, id; s|m. un bulto id, id, id; c|m. un bulto id, id, id; c|m. un cajoncito id, id, id; núm. 306, un cajón, id, id, id; s|m. un cajón id, id, id; s|m. un cajón id, id, id; s|n. un bulto id, id, id; s|m. un fardo id, id, id; s|m. una bolsa id, id, id; s|m. una barrica, id, id, id; s|m. 1x1,31 Rº, 20 Kº, dos barricas id, id, id; s|m. una bolsa; s|m. un casco id, id, id; s|m. una maquinaria id, id, id; s|m. ocho bultos id, id, id; un cascos, id, id, id; s|m. un casco id, id, id; s|m. casco id, id, id; s|m. seis bolsas id, id, id; s|m. cinco atados id, id, id; s|m. un atado, id, id id; s|n. un casco id, id, id; slm. un casco id, id, id; s|m. dos fardos id, id, id; s|m. una bordalesa id, id, id; s|m. seis fardos id, id, id; s|m. cuatro bultos id, id, id; s|m. dos bultos id, id, id; s|m. tres bultos id, id, id; s|m. dos cascos id, id, id; s|m. una barrica id, id, id; s|m. un esqueleto porrones id, id, id; c|m. un cajón id, id, id; s|m. dos cajones id, id, id; s|m. tres cajones id, id, id; s|m. un cajón

id, id, id; s[m. cinco cascos id, id, id; s[m. dos cascos id, id, id; s[m. un casco id, id, id; s[n. un bulto id, id id; s[m. dos bultos id, id, id; s[m. dos cajones id, id, id; s[m. un cajón id, id, id; s[m. núm. 7, dos cascos id, id, id; s[m. un bocoy id id, id; s[m. un casco id, id, id.—4ª subdivisión de Lanús: W. 113[1 un cj. sin vapor sin entrada y sin registro; D. P. 43 k[104, un cajón id, id, id; M. E. 85[23, 85[25 dos cajones id, id, id; R. R. s[m, un cajón id, id, id; T. W. 1181161, un cajón id, id, id; J R. A. 75k[3175, un casco id, id, id; A. P. 11k[2 un cajón id, id, id; C. G N. 79[54, un cajón id, id, id; C. s[m, 53[1, un cajón id, id, id; C. R. S. número 23.749, una barrica id, id, id; C. s[m, 31[1, un cajón id, id, id; D.[P. C. C. 20k[46, un cajón id, id, id; en triángulo, núm. 18 D. s[m, 31[1, un cajón id, id, id; E. F. C.. 18k[503, un cajón id, id, id; F. C. S. O., 157k[1614, un cajón id, id, id; H. R., s[m, 105[1, una barrica id, id, id; J. B. M. C., 118[44, un casco id, id, id; J. A. B. C., 50[1, un cajón id, id, id; N. C. L., 40[1, un cajón id, id, id; P. C., s[m, 30k[1, un cajón id, id, id; P. B.[B. A. 1814[18, 25[27, 59[3, 46[19, 55[1, 36[1, seis cajones id, id, id; R. B., s[m, 16[1, un cajón, id, id, id; R. P. C., 45[1, 48[1, dos cajones, id, id, id; B. Laks, s[m, 9k[1, un cajón, id, id, id; geobellons, 145[86, un cajón, id, id id; Moore y Tudor, 11[1, un cajón, id, id, id; Wooley y Cía., 87[1, un cajón, id, id, id; R. M., 70[1, un cajón id, id, id; M. J. K., Senthant, 8[1, un cajón id, id, id; R. R. C., 40k[1, un cajón, S. H. C., 15[1, un cajón, id, id, id; en dos triángulos, S. C.[S., 39[1, un cajón id, id, S. C., 112[80, dos cajones, id, id, id; V. E. C., s[m, 134[1, un cajón, id, id, id; W. H. C., s[m, seis tambores, id, id, id; W. D., 204[1, un cajón, id, id, id; W. R. C., s[m 106[1, un cajón, id, id, id; W. F. 35[1, un cajón, id, id, id; N. C., 25[1, un cajón, id, id, id; W. R., 37k, un cajón, id, id, id; B. P., s[m, un cajón, id, id, id; F. C. C. O. A., un cajón, id, id, id; F. F., núm. 208, 205, dos cajones, id, id, id; G. B., núm. 1000, un cajón, id, id, id; C. V. núm. 280, un cajón, id, id, id; H. Y., núm. 1099, una bolsa, id, id, id; J. M., núm. 12, un casco, id, id, id; L. B., s[m, un casco id, id, id; I. S. F., s[m, núm. 7, siete bultos id, id, id; L. M., s[m, quince cajones id, id, id; 230, núm. 4., un bulto id, id, id; s[m, diez bultos id, id, id; R., s[m, doce bultos id, id, id; Sub. Dep: N. U. F. S. C., s[m, 77[1, un cajón id, id, id; R. N. C., núm. 260, un cajón id, id, id; T., s[m, un casco id, id, id; W.[C. T., 1, 2, 3, tres cascos id, id, id; s[m, un cajón id, id, in; s[m, dos barricas id, id, id; s[m, 108[1, un casco id, id, id; s[m, 164[1, un casco id, id, id; s[m, 60[1, 63[1, dos cuñetes id, id, id; slm, 30[1, una barrica id, id, idem, s[m, 36[1, 177[1, dos barricas s[m, dos barricas id idem, id, s[m, 10[1, un cuñete id id id, s[m, 30[1 una barrica id id id, s[m, 137[1, 28[1, 2 cascos, id id, id; sin marca, dos cascos id, id, id; s[m, veintitrés tarros, id, id, id; s[m, un casco, id, id, id; un bulto, id, id, id; siete atados, id. id, id; s[m, 35[1, un cajón, id, id, id; s[m, 64[1, 41[1, dos líos, id, id, id; s[m, dos cajones id, id, id; s[m, 150[1, un casco, id, id, id; s[m, 58[1, un casco id, id, id; s[m, 30[1, un cajón, id, id, id; s[m, 78[1, 1 casco, id, id, id; s[m, una bolsa, id, id; s[m, 86[1, una barrica, id, id, id; s[m, 193[1, 208[1, dos cascos, id, id, id; s[m, quince bultos, id, id, id; s[m, 1, un fardo, id, id, id; s[m, una bolsa. id, id, id; s[m, un bulto, id, id, id; s[m, tres bultos. id, id, id; s[m, dos bultos, id, id, id; s[m, bsa. una id, id; s[m, cinco bultos. id, id, id; sin marca, un lío, id, id, id; s[m, 4, cuatro líos, id, d; s[m, 1, un lío, id, id, id; s[m, 8, ocho bultos, id, id, id; s[m, un rollo alambre, id, id, id; s[m, un bulto, id, id, id; s[m, 2, dos líos, id, id, id; s[m, un fardo, id, id, id; s[m, 2, dos bolsas, id, id, id; s[m, 6, seis rollos, id, id, id; s[m, dos bultos, id, id, id; s[m, un bulto, id, id id; s[m, dos barricas, id, id, id; s[m, veinticinco bultos, id, id, id; s[m, un bulto, id, id, id; s[m, 59, cincuenta y nueve bultos, id, id, id. s[m, un bulto, id, id, id; s[m, un cajón, id, id, id; s[m, 13[1, un cajón, id. id, id; s[m, un rollito id id id; s[m, 10[1, 1 cajoncito, id id id.—*S. Burgos César.*

j 18

Ministerio de J. C. é I. Pública

Cuerpo de Inspectores de sociedades anónimas

Se previene á las personas que forman parte de los directorios de las sociedades anónimas que á continuación se enumeran, que en vista del resultado negativo de la citación que se ha hecho á aquellas cuyo domicilio ha podido averiguarse, y de la imposibilidad de conocer el de la mayor parte, así como de ignorarse el local ú oficina en que deben funcionar, el Cuerpo de Inspectores de sociedades anónimas ha resuelto citarlas á su despacho, *Casa de Gobierno, Departamento de Justicia*, para que comparezcan en el término de un mes, contado desde la fecha de este aviso, á dar explicaciones respecto del estado de las respectivas sociedades, en la inteligencia de que si así no lo hicieran, se pedirá á quien corresponda la derogación del decreto que autorizó á esas sociedades para constituirse en persona jurídica.

Los directores que se citan, son los de las sociedades siguientes:

Terrenos carboníferos.
Talleres mecánicos nacionales.
Progreso agrícola industrial.
El arenal nuevo.
La congeladora argentina.
Lavaderos nacionales de lana.
La comercial argentina.
Expreso del Plata.
La económica argentina.
Saladero Corrientes.
La suiza.
La protectora argentina.
Compañía mercantil del Chubut.
Terrenos puerto de Buenos Aires.
Compañía electro química argentina.
Navegación del alto Paraná.
La Patria (Diario).
El Censor (Diario).
La Anglo-Argentina (Tierras).
Colonizadora de Misiones.
El Progreso Nacional.
La Noruega, (Carpintería mecánica).
Cooperativa de cristalería.
Instituto Politécnico Cartógrafo Nacional.
La Propiedad, (Locación y ahorros).
La heladora cooperativa.
Hornos de ladrillos de la capital.
La arenera de Olivos.
La República, (Diario).
Empresarios constructores.
Colonizadora agrícola bonaerense.
Fomento agrícola.
L'Independent, (Diario).
La tejedora argentina.
La protectora agrícola.
Cooperativa de suministros económicos.
La Unión industrial, (Alcoholes).
La Sud-Americana, (Haciendas).
Molino modelo.
Compañía etnológica de Mendoza
Cooperativa de consumo de carnes.
La vinicultora.
Cooperativa vinícola argentina.
El lavadero.
Canteras y arenales de Solís.
La higiénica.
Colonizadora de Río Colorado.
Criadero de ostras en el Tuyú.
La San Borombón.
La única, (lavadero á vapor).
La Filadelfia, (Tierras).
Fábrica nacional de ladrillos.
La capital, (Tierras).
La propiedad.
Tierras, canales y colonias de la República Oriental.
Exportadora de ganados.
La Pampa, (Diario).
Lloyd argentino.
Trabajos públicos.
Irrigadora del Río Negro.
La remolcadora.
Crédito territorial santafesino.
Elaboradora de mármoles.
Avenida de Mayo.
Cooperativa de consumos de obreros.
Compañía nacional industrias unidas.
La económica.
Compañía nacional de ómnibus G, Hanson Cabs.
La Rápida.
La Porteña, (Pieles).
Tramway á vapor Ciudad del Uruguay.
Colonia Juárez Celman.
Crédito popular territorial.
Flora (ladrillos).
Villa Constitución.
Unión meridional.
Compañía de tierras y colonización.
Lavadero á vapor «El Argentino.»
Compañía ganadera y colonizadora del Salado.
Construcciones metálicas.
Compañía nacional de ómnibus.
Protectora del hogar.
La Introductora.
La Cooperativa argentina (Metales).
Fomento de Balvanera.
Compañía argentina de pesca marítima.
La avicultora modelo.
Emporio Industrial Argentino.
Unión Fluvial.
Cooperativa de Consumos.
La Italo-Argentina (Tierras).
La Obrera Económica.
La Constructora del Oeste.
La Valorizadora
Compañía Colonizadora del Chaco Central.
La Colonizadora de Santa Fe.
Minas carboníferas Las Hermanas.
La Operaria Mecánica.
Le Printemps.
Lavaderos Argentinos.
Territorial de Mendoza.
La Unión (establecimiento tipográfico).
Colonizadora Americana.
La Progresiva (cloacas).
La Constructora Marítima.
Emporio Artístico (casa de remates).
Imprenta y litografía Mariano Moreno.
La Bonaerense (carruajes de alquiler).
Cooperativa de Almacenes Limitada.
Constructora de Miramar.
Cooperativa de Calzado.
Cooperativa de Suministros Económicos en general.
La Constructora de Morón.
La Alimentadora Popular.
La Cosmopolita.
La Agricultora.
La Constructora de San Martín.
Cooperativa de almacenes y tiendas.
La granadora argentina.
La luz de la esperanza.
San Juan (maderas y azúcar).
La argentina (caja de ahorros).
Compañía de tierras de Santa Fe.
La editora sud-americana.
La argentina (cristales).
Cooperativa de fotografía é imprenta.
La porteña (almacenes al norte).
Taller nacional de encuadernación.
Cervecería alemana.
La querandí (pintura, etc.).
La unión (ladrillos).
Los veinte unidos (café y restaurant).

Compañía nacional de tramways de circunvalación.
Cooperativa de almacenes.
Pampa (imprenta).
La útil (lavado y planchado).
La andina.
La Buena Esperanza (Tierras).
Compañía Santafecina.
La Agrícola é Industrial.
Farmacia Central Argentina.
La Industria Tipográfica.
Cooperativa Agrícola.
Restaurants Económicos.
Buenos Aires Ilustrado.
Compañía Colonizadora del Limay.
La Revendedora.
Elaboradora Química Industrial.
Liberi Moratori.
Panificación Mecánica á vapor.
Cooperativa de sastrería.
Cooperativa de carruajes de alquiler.
La abastecedora.
Colonizadora correntina.
Empresa de obras públicas del Brasil.
Compañía nacional de tierras de Belgrano.
Cooperativa de camisería.
Centro vinícola.
La positiva (ladrillos).
El hogar (cooperativa de alimentos).
La importadora argentina.
La central (confitería).
Crédito inmobiliario.
La argentina (combustibles).
La importadora.
Minerva Moreno.
Sociedad de importación.
La americana (maderas).
El salón argentino.
La portería (vinícola).
Productora y constructora nacional.
Compañía Delacre del extracto de carne.
La nacional argentina.
Compañía gas y cocke de Barracas al Sud.
Fábrica central de garruchos.
La nacional prusiana.
Minas y fundiciones de la República Argentina.
Compañía exploradora central argentina.
Transportes fluviales.
Compañía de tierras del gran sud de Santa Fe y Córdoba.
Minas de oro del Río de oro.
Banco popular de tierras y edificación.
Banco unión industrial.—Buenos Aires, Junio de 1895. v.25jl.

Consejo Nacional de Educación

LICITACIÓN

Llámase á licitación, por el término de treinta días, para la ejecución de las obras necesarias en las escuelas superiores del 12° distrito (calle Entre Ríos, números 1317 y 1385), de acuerdo en todo con los planos y especificaciones formulados por el ingeniero señor Antonio J. Carvalho; los que estarán á disposición de los interesados todos los días hábiles, de 12 m. á 4 p. m., en la secretaría del Consejo, Paraguay y Rodríguez Peña. El acto de la licitación tendrá lugar el día 11 de Julio próximo, á las 2 p. m., en la misma secretaría, no tomándose en consideración sino las propuestas que estén en forma y acompañadas del depósito que marca la ley y en el sello correspondiente.—Buenos Aires, Junio 15 de 1895. —*El secretario.*

Ministerio de Guerra y Marina

Comisaría General de Guerra

LICITACIÓN

El 20 de Junio próximo á las 2 p. m. tendrá lugar una licitación pública, por pliegos cerrados, para la provisión de 204 monturas, sillas completas, con destino al Regimiento 12 de Caballería de Línea.
Por datos y pliego de condiciones, los interesados deben ocurrir á esta Comisaría hasta el día 19.
Mayo 20 de 1895.—*El Comisario General de Guerra.*
v.20j.

LICITACIÓN

El 21 de Junio próximo á las 2 p. m. tendrá lugar una licitación pública, por pliegos cerrados, para la provisión de 515 tapa caballos y 618 jergas con destino al Regimiento 3° de Artillería á caballo.
Por datos y pliego de condiciones, los interesados deben ocurrir á esta Comisaría hasta el día 20.
Mayo 21 de 1895.—*El Comisario General de Guerra.*
v.21j.

LICITACIÓN

El 10 de Julio próximo, á las 2 p. m., tendrá lugar una licitación pública por pliegos cerrados, para la provisión de 300 mantas tapacaballo, con destino al servicio de la caballada del regimiento 2° de caballería de línea.
Por datos y pliego de condiciones, los interesados deben ocurrir á esta comisaría hasta el día viernes 10 de Julio.—Junio 10 de 1895.—*El comisario general.*

Comisaría General de Marina

LICITACIÓN

El día 20 de Junio próximo á las 2 p. m. tendrá lugar en la Sub-Secretaría del Departamento de Marina, la licitación pública para la provisión de colchonetas, coys y bolsas para ropa, con destino al Depósito de marineros.
Los pliegos de condiciones se hallan á disposición de los interesados, en la Contaduría de la Comisaría General de Marina, Paseo de Julio número 564.
Buenos Aires, Mayo 20 de 1895.—*El Comisario General.*
v.20j.

LICITACIÓN

El día 28 de Junio próximo á las 2 p. m. tendrá lugar en la Subsecretaría del Departamento de Marina, la licitación pública para la provisión de artículos varios con destino al Trasporte «1° de Mayo», Estación Central de Torpedos y Vapor «Argentino».
Los pliegos de condiciones se hallan á la disposición de los interesados en la Contaduría de la Comisaría General de Marina, Paseo de Julio 564.
Buenos Aires, Mayo 28 de 1895. —*El Comisario General.*
v.28j.

LICITACIÓN

Provisión de muebles

El día 20 del mes de Julio próximo, á las 2 p. m., tendrá lugar en la Sub-secretaria del Departamento de marina, la licitación pública para la provisión de muebles de escritorio y comedor con destino á los talleres de marina.
Los pliegos de condiciones se hallan á disposición de los interesados en la Contaduría de la Comisaría general de marina, Paseo de Julio 564.—Buenos Aires Junio 20 de 1895.—*El comisario general.*
v.20 jl.

Estado Mayor General de Marina

Debiendo dar cuenta á la superioridad del expediente, relativo á los premios concedidos por el apresamiento de los cargamentos de huano, realizado en la Costa del Sud por el crucero «25 de Mayo», se cita por última vez, y por el término de treinta días, para que se presenten á cobrar sus premios en la División Administración de este Estado Mayor, las clases y personal de marineria q' teniendo derecho á él aun no lo hubiesen percibido; pasado dicho término será elevado el expediente y reintegrado á la Tesorería General el saldo que por dicho motivo existe. — Buenos Aires, Junio 6 de 1895.—El Jefe de la División.—*Eusebio Rodríguez Cabello.*
V 5 Jl.